

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

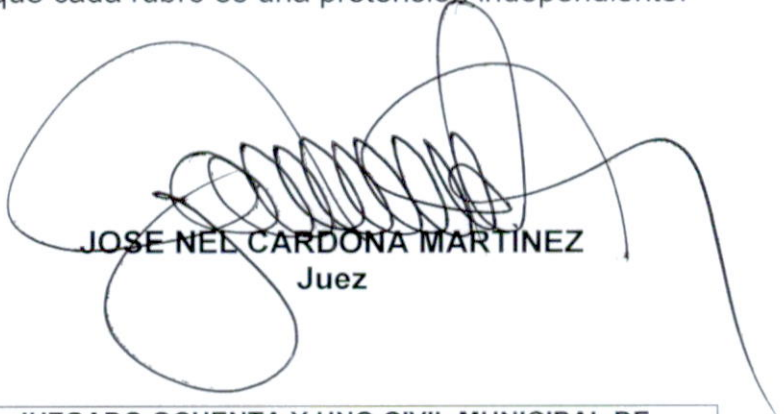
9 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0064300

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Indíquese la dirección electrónica de la parte demandada (n.10 art.82 C.G.P.).
2. Desacumúlese las pretensiones de la demanda , discriminando y enumerando lo adeudado por cada uno de los apartamento, tenga en cuenta que cada rubro es una pretensión independiente.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 76 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

20 OCT. 2021